

■ **LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA**

CONDICIONES: Sin respecto a ocupación, por lo general se requiere a cada persona en el estado que tiene control de un niño entre 5 y 16 años de edad, que mande el niño a una escuela pública en el distrito donde están viviendo los padres, para toda la duración del término escolar.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los superintendentes escolares locales, la policía local, y los jueces de paz.